



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 189 -2010/SUNAT

APRUEBAN EL FORMULARIO VIRTUAL N.º 1607 – ASEGURA TU PENSIÓN, EL CUAL PERMITIRÁ A LA ASEGURADORA EFECTUAR LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DE LAS APORTACIONES AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE LOS ASEGURADOS CUYA RELACIÓN LABORAL SE HAYA EXTINGUIDO POR CAUSAL NO IMPUTABLE A ESTOS

Lima, 17 JUN 2010

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14°-A del Reglamento del Decreto Ley N.º 19990, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-74-TR, incorporado por el Decreto Supremo N.º 015-2007-TR, establece que también podrán acogerse a la continuación facultativa los asegurados cuya relación laboral se haya extinguido por causal no imputable a estos y que hayan contratado una póliza de seguros de protección a la aportación al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), siempre que tengan por lo menos dieciocho (18) meses calendario de aportación al seguro obligatorio;

Que, asimismo, la norma antes citada indica que la aportación será calculada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Ley N.º 19990 y pagada directamente por la compañía de seguros por el plazo que se establezca en la póliza de seguros respectiva;

Que, de otro lado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), modificado por la Ley N.º 27334, establece entre otros, que la SUNAT podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de la Oficina de Formalización Previsional (ONP), de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes;

Que el artículo 12° del Reglamento de la Ley N.º 27334, aprobado por el Decreto Supremo N.º 039-2001-EF, señala que le corresponde a la SUNAT elaborar y aprobar las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y la administración de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con las facultades que le confiere el Código Tributario, siendo ello también de aplicación para la declaración y/o el pago de las demás deudas no tributarias cuya recaudación le haya sido encomendada;

Que la SUNAT y la ONP han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto, entre otros, encargar a la SUNAT la recaudación de





los pagos a cargo de la aseguradora, para lo cual deberá recibir la declaración y el pago respectivos en el formulario que se apruebe para tal fin;



Que para efecto de cumplir con lo convenido con la ONP resulta necesario aprobar el formulario virtual que deberá ser presentado por la compañía aseguradora para la declaración y pago de las aportaciones al SNP que a nombre de los asegurados esta deba realizar;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto Legislativo N.° 501, el artículo 12° del Decreto Supremo N.° 039-2001-EF y el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de lo dispuesto en la presente resolución se entenderá por:

- 
- a) Aseguradora : A la compañía de seguros a que se refiere el artículo 14°-A del Reglamento del Decreto Ley N.° 19990.
- b) Asegurado : Al asegurado a que se refiere el artículo 14°-A del Reglamento del Decreto Ley N.° 19990.
- c) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso e) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- 
- d) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso d) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.
- 
- e) Declaración : A la declaración de las aportaciones al SNP que a nombre del Asegurado, realiza la Aseguradora.
- f) DNI : Al Documento Nacional de Identidad.



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



g) Importe a Pagar : Al monto consignado en la casilla del formulario virtual aprobado por el artículo 2° de la presente resolución, denominada Importe a pagar.



h) ONP : A la Oficina de Normalización Previsional.

i) RENIEC : Al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil.

SNP : Al Sistema Nacional de Pensiones.



SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

l) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, regulado por la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.



m) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Cuando se mencione un artículo o Anexo sin indicar la norma legal a la que corresponde, se entenderá referido a la presente resolución.



Artículo 2°.- APROBACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 1607 - ASEGURA TU PENSIÓN

Apruébase el Formulario Virtual N.° 1607 – Asegura Tu Pensión, a ser utilizado por la Aseguradora para la Declaración y el pago que a nombre de los Asegurados esta deba realizar.

Artículo 3°.- DECLARACIÓN Y PAGO

La presentación de la Declaración así como la realización del pago se efectuarán a través de SUNAT Virtual, para lo cual la Aseguradora deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Ingresará a SUNAT Operaciones en Línea con el Código de Usuario y la Clave SOL.





- b) Ubicará el Formulario Virtual N.º 1607 – Asegura Tu Pensión, importará el archivo plano a que se refiere el artículo 4º y seguirá las instrucciones que le indique el sistema.
- c) Podrá declarar por más de un Asegurado y por más de un período de aportación, en un solo Formulario Virtual N.º 1607.
- d) Cancelará el total del importe declarado en la misma oportunidad en que presenta la Declaración.



Una vez presentada la Declaración, la modificación de la información por parte de la Aseguradora se efectuará de acuerdo a los procedimientos que establezca la ONP.

Artículo 4º.- FORMA Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.º 1607 – ASEGURA TU PENSIÓN

Para efecto de la presentación del Formulario Virtual N.º 1607 – Asegura Tu Pensión, se deberá elaborar un archivo plano con el nombre ATPAAAAMMXX.txt el cual debe encontrarse comprimido en un formato zip de nombre ATPAAAAMMXX.zip, donde:

- ATP: Es el Prefijo
- AAAA: Es el año correspondiente al mes de presentación de la declaración.
- MM: Es el mes en el que se presenta la declaración.
- XX: Es el número correlativo de envío.

En la elaboración del archivo plano se deberá tener en cuenta lo señalado en el Anexo, el cual será publicado en SUNAT Virtual en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

Artículo 5º.- CAUSALES DE RECHAZO DEL FORMULARIO VIRTUAL

Las causales de rechazo del Formulario Virtual N.º 1607 – Asegura Tu Pensión son las siguientes:

1. La estructura del archivo plano no corresponde a la establecida en el Anexo.
2. No se ha consignado información en un campo obligatorio.
3. Un archivo plano con el mismo nombre ha sido presentado anteriormente.
4. El período de aportación consignado en el archivo plano es anterior a noviembre de 2008 o, corresponde al mes en que se presenta la Declaración o, es posterior a este.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

5. El tipo de documento de identidad del Asegurado que se consigna es distinto a los que se detallan en el Anexo.
6. El número del DNI del Asegurado que se consigna no existe en el RENIEC.
7. La fecha de nacimiento del Asegurado que se consigna no corresponde a la existente en el RENIEC para ese número de DNI.
8. El indicador de sexo del Asegurado que se consigna no corresponde al existente en RENIEC para ese número de DNI.
9. El monto de la aportación no corresponde al trece por ciento (13%) del importe de la base de cálculo.
10. Tratándose del pago con débito en cuenta:
 - a) Que la Aseguradora no posea cuenta afiliada;
 - b) Que la cuenta no posea los fondos suficientes para cancelar la totalidad del Importe a Pagar; o,
 - c) Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del banco.
11. Tratándose del pago mediante tarjeta de crédito o débito:
 - a) Que no se utilice una tarjeta de crédito o débito afiliada al servicio de pagos por Internet.
 - b) Que la operación mediante tarjeta de crédito o débito no sea aprobada por el operador de tarjeta de crédito o débito correspondiente.
 - c) Que no se pueda establecer comunicación con el servicio de pago del operador de tarjeta de crédito o débito.
12. Cualquiera sea la modalidad de pago, que éste no se realice por un corte en el sistema.

Quando se produzca alguna de las causales de rechazo, el formulario virtual será considerado como no presentado.



Artículo 6°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

De no mediar ninguna de las causales de rechazo señaladas en el artículo 5°, el sistema de la SUNAT generará automáticamente una constancia de presentación. Dicha constancia contendrá el número de orden y podrá ser impresa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 109-2000/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS

Incorpórase como numeral 19. del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:

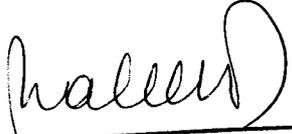
“Artículo 2°.- ALCANCE

La presente resolución regula lo concerniente a la forma y condiciones en que los contribuyentes tributarios podrán convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea, a fin de poder realizar las siguientes operaciones:

(...)

19. Presentar la declaración de las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones que, a nombre del asegurado a que se refiere el artículo 14°-A del Reglamento del Decreto Ley N.º 19990, efectúe la compañía aseguradora así como canalizar el pago de las mismas.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.


NAHIL LLETANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

ANEXO

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO ATPAAAAMMX.TXT

Consideraciones Técnicas:

La estructura de los datos que se describe es la que corresponde al archivo de importación de los períodos de aportación de los Asegurados requerido para el Formulario Virtual N.º 1607 – Asegura Tu Pensión.

- Los campos deben estar separados por el carácter “|”.
- Los datos numéricos deben registrarse sin comas (,).
- En caso de montos enteros deben registrarse sin separación decimal
- En caso de montos con decimales deben llevar punto decimal y dos dígitos decimales como máximo.
- En el caso del número telefónico no deben registrarse separadores (-).

CAMPO	TIPO DE DATO	Valores
PER_APORTA	CHAR(06)	AAAAMM Donde: AAAA: Es el año al que corresponde el período de aportación a declarar. MM: Es el mes correspondiente al período de aportación a declarar. Es un dato obligatorio
TIP_DOCIDE_ASEG	CHAR(02)	Tipo de documento de identidad del Asegurado: 01: DNI. 04: Carné de Extranjería. 07: Pasaporte. 11: Partida de Nacimiento. Es un dato obligatorio
NUM_DOCIDE_ASEG	CHAR(15)	Número de documento de identidad del Asegurado. Es un dato obligatorio
DES_APEPAT_ASEG	VARCHAR(40)	Apellido Paterno del Asegurado. Dato obligatorio sólo si no se ingresa apellido materno..
DES_APEMAT_ASEG	VARCHAR(40)	Apellido Materno del Asegurado. Dato obligatorio sólo si no se ingresa apellido paterno.
DES_NOMBRE_ASEG	VARCHAR(40)	Nombres del Asegurado. Es un dato obligatorio
FEC_NAC_ASEG	DATE	Fecha de nacimiento del Asegurado (DD/MM/AAAA). Donde: DD: Es el día a dos (2) dígitos. MM: Es el mes a dos (2) dígitos. AAAA: Es el año a cuatro (4) dígitos. Es un dato obligatorio.





IND_SEXO_ASEG	CHAR(1)	1: Masculino. 2: Femenino. Es un dato obligatorio
NUM_TLF_ASEG	CHAR(10)	Número de teléfono del Asegurado.
MTO_BASE_CALC	DEC(14,2)	Importe de la base de cálculo. Es un dato obligatorio y debe ser mayor a cero (0)
MTO_APORTA	DEC(14,2)	Monto de la aportación. Es un dato obligatorio

